

Tratamiento para acusados con adicciones a las drogas o al alcohol como alternativa al encausamiento



Conforme con los artículos 17a-694 al 17a-698 del Código General, los tribunales pueden ordenar a las personas acusadas de determinados delitos que sean adictas al alcohol o las drogas que se sometan a tratamiento en lugar de ir a juicio. Este programa es apto para muchos delitos, incluido todo delito relacionado con la venta y tenencia de drogas. Los acusados que desean participar en este programa deben cumplir con los requisitos incluidos en el artículo 17a-696 del Código General.

Antes de ordenar que el acusado se someta a tratamiento en lugar de proceder a juicio, el juez remitirá al acusado al Departamento de Servicios de Salud Mental y Adicciones (DMHAS, por sus siglas en inglés) para una evaluación que determinará si es adicto al alcohol o las drogas. El examinador clínico de DMHAS también determinará si el acusado necesita tratamiento contra el abuso de drogas o alcohol, si el tratamiento será provechoso para el acusado y, de ser así, cuál sería el programa de tratamiento más adecuado.

Después de que el juez reciba el informe sobre la evaluación de DMHAS, el acusado debe presentar una petición (solicitar al juez) para suspender el encausamiento (el juicio) mientras reciba el tratamiento recomendado. Cuando el acusado presente la petición,

el expediente judicial será confidencial. El juez podrá conceder la petición del acusado y ordenar que se someta a tratamiento si determina que éste era adicto al alcohol o las drogas en el momento en que se cometió el delito, que necesita y probablemente se beneficiará del tratamiento y que la suspensión del encausamiento del acusado serviría al interés de la justicia.

Antes de que el juez conceda la petición del acusado para suspender el encausamiento, el acusado tendrá que reconocer (decirle al juez) que entiende las consecuencias que conlleva dicha suspensión; entre estas, que el caso seguirá pendiente hasta que complete todo programa de tratamiento y toda otra condición que el juez ordene, y que si no completara el tratamiento o quebrantara cualquiera de las condiciones impuestas por el juez, el caso será presentado nuevamente para ir a juicio. Si hubiera víctimas afectadas por el delito, el juez también exigirá que el acusado les envíe un formulario judicial específico en el que se les indica que ha solicitado este programa. Antes de que el juez decida si se le permitirá al acusado participar en este programa, toda víctima tendrá la oportunidad de expresar su opinión ante el juez sobre si se le debería permitir al acusado recibir tratamiento en lugar de ir a juicio.

(continúa)



Tratamiento para acusados con adicción a las drogas o al alcohol como alternativa al encausamiento

Si el juez otorga la petición del acusado y ordena tratamiento, dicho acusado deberá acceder a que se suspenda la prescripción de ley (otorgar más tiempo a la fiscalía para encausarle en caso de que no completara el programa de manera satisfactoria) y renunciar al derecho a un juicio sin demora. Si el acusado acepta estas condiciones y toda otra condición impuesta por el juez o el agente de régimen probatorio que le supervisa, será remitido a la División de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés) para ponerle en el programa de tratamiento contra las drogas o el alcohol que se le haya asignado. El tribunal puede suspender el encausamiento del acusado durante un plazo máximo de 2 años mientras recibe tratamiento. CSSD hará un seguimiento del progreso del acusado y podrá exigir que se someta a pruebas de drogas o alcohol durante este período.

Al final del tratamiento del acusado, CSSD informará al juez si el acusado ha completado el programa de

tratamiento asignado, si ha cumplido con todas las condiciones impuestas por el juez y si se ha abstenido durante un año del consumo de alcohol, si era alcohólico, o drogas, si tenía adicción a las drogas. Si el juez determina que el acusado está respondiendo bien al tratamiento o que completó el tratamiento de manera satisfactoria y ha cumplido con todas las condiciones impuestas, podrá desestimar los cargos pendientes en contra del acusado.

Todo acusado que desee participar en este programa debe pagar una tarifa administrativa de \$25 y también debe pagar al proveedor por el costo del programa de tratamiento. El juez podría decidir que el acusado no tiene que pagar la tarifa administrativa si determina que el acusado es indigente (no tiene suficiente dinero para mantenerse a sí mismo y ninguna otra persona tiene la obligación legal o los medios necesarios para mantenerle) o que al acusado le representa un abogado de oficio o reúne los requisitos para ello.



La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la secretaría o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen desglosados en la siguiente página en la red: www.jud.ct.gov/ADA.

© 2022, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Se reservan los derechos de autor en la hoja informativa, salvo los de la imagen de portada proporcionada por [126236054]/Thinkstock. La imagen puede descargarse solamente para uso personal. Toda reedición, retransmisión, reproducción u otro uso de la imagen quedan estrictamente prohibidos.